	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN**
	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA **(Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015)**

RESOLUCIÓN No. 1.230-54-0132 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA OPTIMIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación, en virtud de las disposiciones legales contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero del 2020, Decreto No.1-3-1638 de 2020 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1-17-0250 del 4 de marzo de 2021 se ratifica la delegación en materia contractual realizada en el Decreto No. 1.3.0023 del 7 de enero de 2020, en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las Modalidades de Selección, siendo procedente en el presente caso la del numeral 4º que corresponde a la Contratación Directa.

Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto consagra: que la Entidad estatal debe señalar en un acto administrativo, la justificación para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Gobernación de Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del departamento, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que mediante, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Gobernación del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 1-3-1638 de 23 de octubre de 2020, establece la Estructura de la Administración Central, definiendo en el artículo 125 que la misión de

la Secretaría de Desarrollo Social y Participación es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque Diferencial.

Que al igual, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, asegurar la coordinación, concertación y aplicación de políticas, planes, programas, proyectos y acciones orientadas a mejorar la capacidad de gestión de los municipios en el ámbito de empleo y generación de ingresos, infraestructura comunitaria, tejido social, participación y gestión social, mediante varios instrumentos y documentos que hacen parte del Marco General de Políticas Públicas Sociales, que le sirven como referente para avanzar en Inclusión y Desarrollo Humano, hacia la satisfacción de los derechos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales en concordancia con lo que se propone en el Plan de Desarrollo.

Que así mismo, los artículos 125, 126 y 127 del Decreto No.1-3-1638 de 2020, señalan que la Secretaría de Desarrollo Social y Participación cumplirá responsabilidades y funciones tales como:

- *Dirigir, ejecutar y evaluar la realización de diagnósticos de la problemática social y familiar de los grupos en situación de vulnerabilidad del Departamento del Valle del Cauca, que permitan plantear estrategias y acciones que den respuesta a las necesidades identificadas en esta población, con enfoque diferencial.*
- *Formular políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes con la Ley de Emprendimiento.*
- *Formular políticas de inclusión Social dirigidas a los grupos poblacionales del Departamento del Valle del Cauca y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.*
- *Implementar las políticas tendientes a incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, negocios de subsistencia social, fomentando la responsabilidad social en las empresas que tengan sede en el Departamento.*
- *Formular políticas direccionadas a generar oportunidades y emprendimiento en los jóvenes.*
- *Liderar la definición y aplicación de estrategias que conlleven a una gestión social integral.*

Que con el fin de dar cumplimiento con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y mediante Decreto No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, la señora Gobernadora del Valle del Cauca, delegó la Contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades inherentes a la misión de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Departamento.

Que entendiendo que la delegación comprende la facultad de suscribir contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación, contratación directa, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2º de la Ley 1150

de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y el Manual de Contratación de la Gobernación.

Que, al igual la entidad estatal sometida al régimen de contratación pública, y garantista de los principios de la contratación, dará cumplimiento estricto a los lineamientos mencionados para la contratación directa y en especial para este tipo de contratación, que tiene su fundamento jurídico en el numeral 4, literal c del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; y siguiendo lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual indica que las entidades públicas deberán: "(…) señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

Que, para poder cumplir con su misión y los mandatos legales, es necesario ejecutar el plan de Desarrollo del Departamento 2020 - 2023 "VALLE INVENCIBLE", ZONA URBANA: En su línea estratégica: Polos de Desarrollo Urbano para la Competitividad y Equidad; Línea de acción: 300311 - 11. Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza; Programa: PR3010202 Desarrollo y Asociatividad Empresarial; Objetivo Específico: Apoyar las iniciativas de emprendimiento y las unidades productivas de la población vulnerable en la zona urbana del Departamento del Valle del Cauca; Meta de Producto: 4103057 Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos.; Producto: Unidades productivas capitalizadas; Proyecto: Optimización de estrategias para la inclusión social y productiva de la población vulnerable en la zona urbana del Departamento del Valle del Cauca. Actividad del proyecto: Capacitar en temas de emprendimiento y creación de empresa a la población vulnerable de la zona urbana del Departamento del Valle del Cauca, que tiene iniciativas de emprendimiento y requiere acceder a microcréditos para financiarlas.

Plan de Desarrollo:	Valle Invencible 2020-2023
Proyecto:	OPTIMIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Código BPIN:	2021003760060
Sector:	Inclusión social y reconciliación
Línea Estrategia:	Polos de Desarrollo Urbano para la Competitividad y Equidad
Programa:	PR3010202 Desarrollo y Asociatividad Empresarial

RESOLUCIÓN No. 1.230-54-0132 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

Objetivo Específico:	Apoyar las iniciativas de emprendimiento y las unidades productivas de la población vulnerable en la zona urbana del Departamento del Valle del Cauca. Promover el emprendimiento como estrategia para la inclusión social y productiva de la población vulnerable en la zona urbana del Departamento del Valle del Cauca.
Meta (s) de Producto:	4103057 Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos. 4103008 Servicio de asistencia técnica en alianzas para la comercialización.
Indicador de Producto:	410305700 Unidades productivas capitalizadas 410300800 Personas asistidas técnicamente
Actividad del Proyecto Objeto de la Contratación	Capacitar en temas de emprendimiento y creación de empresa a la población vulnerable de la zona urbana del Departamento del Valle del Cauca, que tiene iniciativas de emprendimiento y requiere acceder a microcréditos para financiarlas. Capacitar población la zona urbana del departamento, beneficiaria del Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca en desarrollo económico familiar, marketing estratégico y nuevos modelos de comercialización por redes. Orientar mediante apoyo técnico y financiero, desde un enfoque diferencial, para el fortalecimiento de unidades productivas de población vulnerable de la zona urbana del Valle del Cauca. Hacer socialización y articulación de la oferta institucional de inclusión social y productiva, que impulse las iniciativas de emprendimiento en la población vulnerable del departamento del Valle del Cauca.

Que, desde la implementación del programa en el año 2018 hasta lo corrido del año 2021 se ha impactado a más de 4.500 emprendedores y emprendedoras a través de capacitación y formación en desarrollo económico familiar, marketing estratégico y nuevos modelos de comercialización por redes, con transferencia de conocimiento, y se han otorgado 1.688 microcréditos a emprendedores y emprendedoras del Valle del Cauca.

Que, en el segundo semestre de 2020, se abrió convocatoria del Programa Banco Social para el Emprendimiento de Valle del Cauca, priorizando a las mujeres emprendedoras del Valle del Cauca, ubicadas en los estratos sociales 1, 2 y 3 con unidades de negocio afectadas o cerradas por causa de la emergencia generada por la pandemia de COVID-19. En este marco se realizó "El Diplomado en Emprendimiento y Creación de Empresa para la Mujer Empoderada y Emprendedora del Valle del Cauca". Así mismo, se abrió la convocatoria y se realizó el "Diplomado en Formulación de Proyectos Productivos con Jóvenes".

Que, así mismo en el 2020 a través los diplomados en "Emprendimiento y Creación de Empresa para la Mujer Empoderada y Emprendedora del Valle del Cauca" y el "Diplomado en Formulación

de Proyectos productivos para Jóvenes", se logró beneficiar a quinientas cincuenta y seis (556) mujeres y sesenta y nueve (69) jóvenes, incluida población víctima del conflicto armado y de desplazamiento forzado, en situación de discapacidad, afrodescendientes, indígenas, LGTBI y personas mayores en los estratos sociales 1, 2 y 3 de 33 municipios del Departamento.

Que al igual, en el 2021, se han entregado sesenta y dos (62) microcréditos a mujeres emprendedoras con iniciativas productivas; personas naturales, Nano empresas, famiempresas, microempresas, organizaciones comunitarias y de la economía solidaria; en la zona urbana de los municipios del Departamento del Valle del Cauca.

Que, en algunos factores en este programa, no solo entrega recursos, es una estrategia para estimular la inversión responsable de los recursos públicos capacitando a los beneficiarios tanto en calidades empresariales como en el comportamiento del mercado crediticio, sino, también buscamos implementar una cultura de emprendimiento en los estratos 1 y 2 del Valle del Cauca a través de la preparación, capacitación y formación académica de nuestros beneficiarios, que representan una parte fundamental del Programa.

Que, desde la creación del Programa la población Vallecaucana se ha visto beneficiada por el crecimiento y fortalecimiento a Personas Naturales, Nanoempresas, Famiempresas, Microempresas, Organizaciones Comunitarias y de la economía solidaria, tanto en las zonas rurales como urbanas del Departamento, desde la mirada del Gobierno como facilitador en el acompañamiento al emprendimiento Vallecaucano de aquellas iniciativas que en varias ocasiones no encuentran una posición de crecimiento en el mercado financiero, a través de la entrega de los recursos que se adquieren por medio de microcréditos, todo esto con el objetivo de tener una gran cobertura, haciendo presencia en: Cali Cartago, Buenaventura Buga-Tuluá, Palmira-Zarzal y Caicedonia, a través de la estrategia de subregiones, proporcionando una mayor capacidad de impacto en el territorio Vallecaucano.

Que es evidente que desde la Gobernación del Valle, está en la búsqueda de alternativas que permitan propiciar oportunidades para mejorar la calidad de los vallecaucanos y en especial la reducción al acceso al mercado crediticio por fuera de la Ley "gota a gota", ha venido desarrollado el Programa Banco Social para el Emprendimiento del Valle del Cauca que tiene como finalidad brindar apoyo a nanoempresas, famiempresas, microempresas, organizaciones comunitarias y de economía solidaria de estratos sociales 1, 2 y 3, que quieran adelantar o estén desarrollando actividades económicas y productivas, a través del otorgamiento de microcréditos, capacitaciones, asistencia técnica y asesoría.

Que siendo así, la cooperación o colaboración interadministrativa es un principio implícito e inherente al Estado de derecho, en el cual hay intenciones por parte de las entidades de cooperación mutua, para desarrollar en forma planificada actividades de interés y beneficio común, sobre el particular, la Corte Constitucional, *"…ha sido reiterativa al señalar que la tendencia moderna se acerca cada día más al principio de la nueva concepción de la colaboración y la complementariedad de las ramas*

del poder público, la cual ya no hace parte de una separación tajante entre las funciones de cada uno, sino que apunta hacia una colaboración armónica entre ellos… (Sentencia C-540 de 2001)".

Que la Constitución Política de 1991 facultó en el artículo 355 a la rama ejecutiva para celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro una clase especial de contratos o convenios administrativos, que constituyen instrumentos apropiados para desarrollar acciones de fomento y desarrollo de funciones administrativas por parte de particulares.

Artículo 355: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Que en síntesis, el concepto constitucional según el cual son convenios administrativos, aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la Nación, los Departamentos, los distritos, los municipios o algunas de sus entidades descentralizadas, con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, con objeto de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional o los planes seccionales de desarrollo, sometidos a la reglamentación especial expedida por el gobierno nacional.

Que en virtud de contratación pública la entidad estatal está sometida al régimen, y garantista de los principios de la contratación, dará cumplimiento estricto a los lineamientos mencionados para la contratación directa y en especial para este tipo de contratación, que tiene su fundamento jurídico en el numeral 4, literal c del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; y siguiendo lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., el cual indica que las entidades públicas deberán: *"(…) señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener*:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá´ al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

Que LA CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, es una Entidad descentralizada indirecta, la cual está integrada mayoritariamente por INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR, que es un establecimiento público de carácter académico, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como Corporación y de carácter académico que agrupa a

Instituciones de Educación Superior estatales y Entidades sin ánimo de lucro de todo el territorio nacional.

Que de acuerdo con los estatutos CORPOSINERGIA tendrá como objeto social, el siguiente:

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL. La CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA en su calidad de Entidad descentralizada indirecta, de acuerdo con su naturaleza jurídica tendrá por objeto social contribuir al progreso regional, nacional y al fortalecimiento del sistema en salud, educativo y CT+i, social, cultural, deportivo, tecnológico y ambiental colombiano y ejecutara su misión institucional a través del desarrollo e implementación de planes, programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten y generen conocimiento e innovación, facilitando y articulando el mejoramiento de la competitividad y productividad del país.
(…)

• Prestar servicios en cualquier modalidad, ejecutar acciones y celebrar actos, contratos y convenios con entidades públicas o privadas dentro de su quehacer particular y en auspicio de la sumatoria de las experiencias misionales, académicas y contractuales de los miembros activos corporados, en todo lo referente a formulación, diseño, evaluación y ejecución de proyectos, al igual que en consultorías e interventorías en acuerdo a las leyes y sus propios Estatutos;

Que la conformación de su patrimonio, así:

ARTÍCULO 5. DE LA CONFORMACIÓN PATRIMONIAL.

(…)

PARÁGRAFO 1. La Estructura porcentual de Participación del patrimonio de los Socios en la Corporación es la siguiente:

TOTAL, SECTOR PÚBLICO 51%: El 51% es propiedad del INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "INTENALCO".
TOTAL, SECTOR PRIVADO 49%: el 49% de la CORPORACION, pertenece al sector privado, así: 39% a la FUNDACION CENTRO DE GESTION CEGES, y un 10% para la CORPORACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PAZCIFICO.

Que, en ese orden de ideas, CORPOSINERGIA cumple con la naturaleza jurídica y calidad de entidad pública, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que reza:

Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como ***las entidades descentralizadas indirectas*** *y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

Que Considerando todo lo anterior LA CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL "CORPOSINERGIA", ha presentado propuesta para desarrollar el proyecto para la "OPTIMIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN

VULNERABLE EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"; mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo donde acuerden Apoyar las iniciativas de emprendimiento y las unidades productivas de la población vulnerable en la zona rural del Departamento del Valle del Cauca.

Que teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Gobernación del Valle se requiere implementar el programa de capacitación con el fin de brindar asesorías a las personas naturales, Nanoempresas, Famiempresas, Microempresas, Organizaciones Comunitarias y de la Economía Solidaria que adelanten actividades productivas, ubicadas en los estratos 1, 2 y 3, en la zona urbana y rural del Departamento del Valle del Cauca para lo cual

Que la CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, cuenta con la idoneidad y capacidad que se requiere para llevar a cabo en las actividades del convenio interadministrativo; Por lo cual se verificó los soportes respectivos, evidenciando que cuenta con la experiencia en ejecución de contratos o convenio de objetos similares al de la necesidad, los cuales son acreditados por su socio mayoritario INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SIMON RODRIGUEZ "INTENALCO", suscritos con las siguientes entidades:

ENTIDAD CONTRATANTE	No. CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EJECUTADO
Secretaria de Educación - Distrito Santiago de Cali	4143.010.26. 655.2019	30-11-2019	$124.050.000
Secretaria de Educación - Distrito Santiago de Cali	4143.010.26.1. 665.2019	31-11-2019	$266.500.000
Secretaria de Educación - Distrito Santiago de Cali	4143.010.26.1. 866.2019	30-11-2019	$650.000.000
Secretaria de Educación - Distrito Santiago de Cali	4143.010.26.1. 1451.2020	18-12-2020	$264.702.500
Secretaria de Educación - Distrito Santiago de Cali	4148.010.26.1. 1023-2020	15-12-2020	$387.138.133

Que una vez revisada la propuesta de LA CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL "CORPOSINERGIA", encuentra la entidad que cuenta con amplia experiencia en el campo de procesos formativos y anteriormente ha cumplido objetos similares al que se pretende celebrar, así como contar con la idoneidad para llevar a cabalidad el cumplimiento del proyecto de inversión que se está adelantando, y desarrollar las actividades en él descritas.

Que, de acuerdo con la revisión realizada a los documentos aportados, donde demuestra ser una entidad de reconocida idoneidad con experiencia, encontrando que se ajusta a los requisitos propios de este tipo de actuaciones y a las normas que los regulan, para la celebración de un Convenio Interadministrativo.

Que el valor total del Convenio se estima en la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($165.000.000) distribuidos de la siguiente manera: GOBERNACIÓN: Aporte en dinero de la Gobernación la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE. CORPOSINERGIA: Aporte en especie equivalente en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000). DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Proyecto: "OPTIMIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"; CDP No: 3500008655; Fecha: 2/nov/2022; Valor: $ 150.000.000.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, La Gobernación del Valle adelantará bajo la modalidad de contratación Directa un Convenio Interadministrativo con la CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA.

Que el plazo de ejecución será desde la aprobación en la plataforma del SECOP II del Inicio, hasta el 30 de diciembre del 2022.

Que conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, la Entidad realizó los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación y que podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, piso 9 de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio con la CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA, con el objeto: "*AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR PROCESO FORMATIVO A TODOS LOS ASPIRANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA BANCO SOCIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 544 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA ORDENANZA 565 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2021.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el presupuesto objeto de la presente Contratación Directa, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3500008655 de 02 de noviembre de 2022, proyecto de inversión denominado: "OPTIMIZACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

RESOLUCIÓN No. 1.230-54-0132 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

Ítem 1
Valor: 150.000.000 COP
Proyecto: PI41-101836/1/1/01/04 - Capacitar en temas de emprendimiento y creación de
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION
Centro Gestor: 1151 - SRIA DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION
Posición Presupuestaria: 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
Área Funcional: 4130102020020000 - Apoyo Técnico y Financier.
Elemento PEP: PI41-101836/1/1/01/04 - Capacitar en temas de emprendimiento y creación de empresa a la población vulnerable de la zona urbana del departamento del Valle del Cauca, que tiene iniciativas de emprendimiento y requiere acceder a microcréditos para financiarlas.
Cuenta Mayor: 5507050718 - Convenios Interadministrativos

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los estudios previos y el análisis del sector en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, donde los interesado podrán consultarlos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KAREN RADA RAMIREZ
Secretario de Despacho
Secretaria Desarrollo Social y Participación

Proyectó: Julián A. Suarez – Contratista SDSyP
Revisó: María Jimena Ortiz – Jefe de Oficina Jurídica